UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 026-2016
(de 13 de diciembre de 2016)

"Que asigna sobresueldos a funcionarios de la Universidad Especializada de las Américas que ejerzan cargos de Directores de Escuelas, Directores de Departamentos Académicos, Coordinadores de Carrera, Coordinadores de Prácticas Universitarias y sus Enlaces, Enlaces coordinadores de Escuelas, Enlaces coordinadores de Departamento Académico, Enlaces de Coordinadores de Carreras en las Extensiones Universitarias, Coordinadores de Programas Académicos, Secretarías Académicas en las Extensiones Universitarias y Enlace Coordinadores de Postgrado, Extensión, Investigación y Vida Estudiantil de la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Administrativo en ejercicio de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas establece que los cargos de Directores de Escuelas, Directores de Departamentos Académicos, Coordinadores de Carreras y Coordinadores de Prácticas Universitarias son designados por la Rectoría previa presentación de una terna elaborada por las Facultades, Decanatos y Direcciones de Extensión Universitaria correspondientes.

Que el Acuerdo Académico y Administrativo N°003-2015, establece que cada Programa Académico tendrá un(a) Coordinador(a) para dirigir y velar por el desarrollo de las ofertas académicas y que las Secretarías Académicas de las Extensiones Universitarias coordinan y orientan el proceso académico a través de la docencia, para lo cual estará un(a) Secretario(a) Académico(a).

Que el reglamento de Prácticas Universitarias de la UDELAS aprobado mediante Acuerdo Académico N°09-2010 establece la designación un (a) Coordinador(a).

Que se han destinado los recursos económicos para designar a docentes en los cargos antes mencionados, para garantizar el buen desarrollo de la Universidad. Sin embargo, la asignación de sobresueldo muestra variabilidad tanto en las Direcciones como Coordinaciones, sin que medie un precepto que los homologue, y en los casos de la Secretarías Académicas de las Extensiones Universitarias, las funciones se realizan sin contar con un incentivo económico para quien lo ejerce.

Que se hace necesario determinar un sobresueldo como incentivo económico para estos cargos de libre designación y remoción de conformidad con sus funciones y responsabilidades.

Que el artículo 202 del Estatuto Orgánico, establece que el Consejo Administrativo dictará los lineamientos y directrices de la gestión administrativa de la Universidad, por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el pago de sobresueldos como incentivo económico al personal docente y administrativo que adicional a las funciones que ejerce en virtud de su nombramiento, son designados en cargos Directivos, de Coordinación en las Facultades y Enlaces en las Extensiones Universitarias.

SEGUNDO: Para efectos de esta regulación, el sobresueldo es el pago complementario temporal, al salario base del personal docente y administrativo que se indica en este Acuerdo, mientras realice las funciones directivas, de coordinación o de enlace en las extensiones universitarias.

TERCERO: De acuerdo con los niveles y funciones del cargo, se establecen los siguientes sobresueldos:

Cargo	Sobresueldo mensual
Director(a) de Escuela	B/.500.00
Director(a) de Departamento Académico	B/.500.00
Secretario(a) Académico(a) en las Extensiones Universitarias	B/.400.00
Enlace Coordinadores de Postgrado, Extensión, Investigación y Vida Estudiantil	B/.300.00
Coordinador(a) de Carreras	B/.250.00
Coordinador(a) de Prácticas Universitarias	B/.250.00
Coordinador(a) de Programas Académicos	B/.250.00
▪ Enlaces de Escuelas, de Departamentos Académicos y de Carreras. ▪ Enlaces de Coordinación de Carreras y de Prácticas Universitarias en las Extensiones Universitarias	B/.150.00

CUARTO: Los docentes designados en los cargos descritos en el artículo Tercero, al finalizar cada periodo académico, deben presentar en la Facultad, Decanato o Dirección que corresponda, un informe de gestión que describa la labor y logros alcanzados en el periodo académico.

QUINTO: En caso de varias designaciones, solamente se pagará el sobresueldo de mayor remuneración.

SEXTO: El personal que ocupe los cargos mencionados en el presente Acuerdo, permanecerá en dichas posiciones por el término que establece el Estatuto Orgánico y los Acuerdos universitarios. En caso de no tener periodo definido, se establece un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de designación, prorrogables hasta por dos (2) periodos consecutivos.

SÉPTIMO: Con la entrada en vigencia del presente Acuerdo se suprime cualquier forma o método de pago anterior.

OCTAVO: La aplicación de este Acuerdo dependerá de la situación presupuestaria y financiera de la institución y no tendrá efecto retroactivo.

NOVENO: Se instruye a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos, proceder a la ejecución del trámite que se establece en el presente Acuerdo.

DÉCIMO: Mediante nota de estilo, remítase copia del presente Acuerdo, a la Secretaría General para la publicación correspondiente.

Dado a los trece días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016) en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria